



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1266 DE 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DE UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”-

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0154 de fecha primero (01) de febrero del 2024, la Secretaría de Educación Departamental, resolvió Derogar el nombramiento en periodo de prueba del educador **WILMER JOSE ZAMBRANO MORALES**, identificado con CC. 8.646.302, de la OPEC 184567, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Santa Cruz, en el municipio de Luruaco.

Que mediante memorial radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano y encontrándose dentro del término legal, el educador **WILMER JOSE ZAMBRANO MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía. 8.646.302, actuando en su propio nombre y representación, interpuso recurso de reposición, contra la decisión contenida en el Acto Administrativo No. 0154 de fecha primero (01) de febrero del 2024

Que el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), consagra:

“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. **El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.**
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

Que el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), consagra:

“Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiese recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene”.

Que conforme lo dispuesto en los precitados artículos **74 y 76 del CPACA**, la competencia para resolver el recurso de reposición recae sobre la Secretaría de Educación Departamental, por ser quien emitió la Resolución No. **0154 de fecha primero (01) de febrero del 2024**.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho procede a resolver de fondo el recurso interpuesto por el docente educador **WILMER JOSE ZAMBRANO MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía. 8.646.302, el cual manifiesta en su recurso en los siguientes fundamentos:

*“Por medio de la resolución 0154 del 2024 emitida por la secretaria de educación departamental del atlántico, fui notificado de haber sido derogado de mi nombramiento como docente, cumpliendo yo con todos los requisitos legales para la posesión del cargo el cual obtuve por medio de un concurso de méritos. Que por encontrarme viviendo en el municipio de pivijay magdalena, el cual mediante la resolución 15178 de 02 de agosto de 2022 del ministerio de educación nacional, fue nombrado como zona de difícil acceso, motivo por el cual me fue difícil la conexión a internet y medios de transporte, para poder cumplir con la etapa final que es la posesión al cargo como docente nombrado. Por esta razón el decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.7. Modificado por el decreto 648 del 2017 Establece los plazos para la posesión y estipula que dicha posesión **podrá prorrogarse hasta el por 90 días más si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo**, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora Adicionalmente a esto, en su momento presentaba*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1266 DE 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DE UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”-

quebrantos de salud por lo cual estuve incapacitado por más de 15 días fecha entre el 15 de enero del 2024 hasta el 29 de enero del mismo año, lo cual tengo la constancia médica de ese hecho”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR FRENTE A LOS ASPECTOS IMPUGNADOS:

Planteados los argumentos señalados por el recurrente contra la Resolución No **0154 de fecha primero (01) de febrero del 2024**, procede el despacho a pronunciarse:

Que con relación al nombramiento en periodo de prueba de los docentes, el Decreto 1075 del 2015, en su artículo **2.4.1.1.21**, manifiesta lo siguiente:

“Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.”

Que conforme a lo anterior, le fue comunicado el acto administrativo 4262 de fecha 19 de diciembre del 2023, al docente **WILMER JOSE ZAMBRANO MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía. 8.646.302, a través del correo electrónico registrado en su hoja de vida, publicada en la plataforma de SIMO.

Que conforme a lo anterior, mediante radicado ATL2024ER002123 de fecha 30 de enero del 2024, ante el Sistema de Atención al Ciudadano, el docente **WILMER JOSE ZAMBRANO MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía. 8.646.302, aportó memorial de aceptación del cargo.

Que conforme a lo anterior y tal como se señalado en el acto administrativo N° 4262 de fecha 19 de diciembre del 2023, en su **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO**: “una vez se aceptara el cargo y dentro del mismo plazo podría solicitar prórroga de la posesión hasta por cuarenta y cinco días (45) días hábiles”, situación que no fue realizada por el recurrente.

Que el educador **WILMER JOSE ZAMBRANO MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía. 8.646.302, presentó de manera extemporánea la solicitud de prórroga, toda vez que tenía como fecha límite el día 23 de enero de 2024 y solo hasta el día 30 de enero del 2024, mediante SAC ATL2024ER002123, radicó la solicitud de prórroga.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de “Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.” y “Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos

Conforme a los argumentos señalados, este despacho considera confirmar en todas sus partes la Resolución 0154 de fecha primero (01) de febrero del 2024, por medio del cual la Secretaría de Educación Departamental, resolvió Derogar el nombramiento en periodo de prueba del educador **WILMER JOSE ZAMBRANO MORALES**, identificado



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1266 DE 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DE UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”-

con CC. 8.646.302, de la OPEC 184567, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Santa Cruz, en el municipio de Luruaco.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría de Educación del Departamento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR, en todas sus partes la Resolución No 0154 de fecha primero (01) de febrero del 2024, por medio del cual la Secretaría de Educación Departamental, resolvió Derogar el nombramiento en periodo de prueba del educador **WILMER JOSE ZAMBRANO MORALES**, identificado con CC. 8.646.302, bajo la OPEC 184567, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Santa Cruz, en el municipio de Luruaco. De conformidad con lo enunciado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a la Oficina de Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución al docente **WILMER JOSE ZAMBRANO MORALES**, identificado con CC. 8.646.302, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los 07//05/2024

JOSÉ ALFONSO TERNERA BONETH
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (E).

34

VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Muriel Beatriz Pérez Díaz- Asesor Externo.